



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN 01 DE 2015
(19 de marzo de 2015)

“Por la cual se seleccionan los graduandos en el 2014-03 de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular...”
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3º del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedio Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2014-03, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2014-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1020747720	ORDOÑEZ CALLAMAND ELIANA	16/12/2014	4,5
2	1020749671	ANGUEYRA ARISTIZABAL CHANTAL ALEJANDRA	16/12/2014	4,5
3	1101688352	PEÑA BAUTISTA NESTOR FABIAN	16/12/2014	4,5
4	1070953394	GORDILLO ZABALETA KARINA JANETH	16/12/2014	4,4
5	1010190356	VALENCIA FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	16/12/2014	4,3
6	1014217282	ROMERO MORENO LUIS FELIPE	16/12/2014	4,3
7	1016026297	SANCHEZ SALINAS MARIO ANDRES	16/12/2014	4,3
8	1018420205	RIOS JIMENEZ INGELA CAROLINA	16/12/2014	4,3
9	1032444409	GUARNIZO LOZANO MAYRA ALEJANDRA	16/12/2014	4,3
10	1085282724	BENAVIDES MAZO JORGE EDUARDO	16/12/2014	4,3

11	33703386	ORTEGON ABRIL ADRIANA MILENA	16/12/2014	4,3
----	----------	------------------------------	------------	-----

ARTÍCULO SEGUNDO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2014-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1012353902	GOMEZ CASTELLANOS YULI ALEXANDRA	03/09/2014	4,4
2	1013621123	ROJAS RAMIREZ YESICA ANDREA	03/09/2014	4,4
3	1030608034	LEURO MOSQUERA LAURA LORENA	03/09/2014	4,3
4	1071166569	GERENA CRUZ MARIA FERNANDA	03/09/2014	4,3

ARTÍCULO TERCERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2014-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECH DE GRADO	P.A.P.A
1	1012382380	CHACON ACEVEDO KELLY ROCIO	03/09/2014	4,1
2	1057589766	NUÑEZ QUINTERO LADY MARCELA	03/09/2014	4,1
3	1010170933	GUTIERREZ PARDO LUISA FERNANDA	03/09/2014	4,1
4	1014218498	FONSECA ARIAS LIGIA CAMILA	03/09/2014	4,1

ARTÍCULO CUARTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2014-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

No. Orden	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1010203690	COBOS RICARDO ANDREA	03/09/2014	4,4
2	1136883903	PACHON SALEM LORENA ESTEFANIA	03/09/2014	4,2

ARTÍCULO QUINTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2014-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1030558849	FUQUEN FRAILE DIANA MARCELA	03/09/2014	4,4
2	1032445862	LEON PERILLA VIVIANA MARCELA	03/09/2014	4,3
3	1015425993	GARZON SARMIENTO ANGELICA MARIA	03/09/2014	4,3

PARAGRAFO 1: Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5º del Acuerdo 070 de 2009.

PARAGRAFO 2: Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos y de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

PARAGRAFO 3: De acuerdo a lo establecidos en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados del programas curriculares que exijan un periodo de practica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Medicina, Nutrición y Dietética, Fisioterapia, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Bogotá D.C., a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2015

Original firmado por:

EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad